

## La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°: Modifícase el inciso 2° del artículo 692 del Decreto Ley 547/70, el que quedará redactado de la si-guiente forma:

- "La anunciación mediante edictos que apareceránen dos publicaciones del Boletín Oficial y en cinco de un diario del lugar del juicio, salvoque el monto del haber hereditario no excediere,
  prima facie, de un millón de pesos argentinos,en cuyo caso sólo se publicarán en el Boletín Oficial y una vez en un diario local. Si el haber sobrepasare en definitiva la suma precedentemente indicada se ordenarán las publicaciones
  que correspondan".
- Artículo 2°: Modificase el artículo 790 del Decreto Ley 547/70, el que quedará redactado de la siguiente manera:
  - "Los valores monetarios consignados en el presente Código corresponderán a partir de la actualización a que se refiere el artículo siguiente a la denominación pesos argentinos".
- Artículo 3°: Incorpórase como artículo 791 del Decreto Ley -547/70, el siguiente texto:
  - "Los montos y/o límites contenidos en los artículos 29, 47, 129, 131, 146, 298, 307, 352, 362, 390, 409, 414, 424, 685 y 692 del presente Código, serán actualizados semestralmente por el Superior Tribunal de Justicia. A ese efecto procederá a reajustar estos importes, teniendo encuenta la variación experimentada por los precios de acuerdo a los informes que publique el-Instituto Nacional de Estadística y Censos".



## La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

//2.-

Artículo 4°: Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a actua lizar semestralmente, y por el procedimiento fijado en el artículo anterior, los montos contenidos en los artículos 2° y 5° de la Ley 476.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

BAJO EL N° 788

REGISTRADA

WE MANUEL JUSTO BALADRON

PRESIDENTE IL CATTO A TENDO

SECRETARIA GENERAL

## República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. Nº 8020./84.-

SANTA ROSA, 18 OCT 1984

POR TANTO:

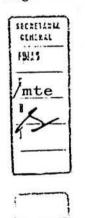
Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y



VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA-EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE-LA GOBERNACION: 18 OCT 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (788).-





CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN